



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 FEB 2022

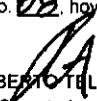
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 11001310300320210018700

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones que obran, se dispone:

1. Tener en cuenta el trámite de diligenciamiento del oficio de medidas cautelares.
2. Tener para efectos de notificación de la ejecutada, la suministrada por la parte actora, esto es, la Carrera 41 A No. 8-25 Sur Apto 301 de esta ciudad, la cual se entiende que se ha suministrado bajo la gravedad del juramento, cuando se presentó la petición.
3. No aceptar la diligencia de notificación personal que se adelantó, por cuanto que en la comunicación enviada se indicó que se trataba de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, cuando el presente asunto es de mayor cuantía (num. 3°, art. 291 CGP).
4. Así las cosas, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a realizar nuevamente las notificaciones legales, conforme a lo advertido en el numeral que antecede; so pena, de dar aplicación a la sanción de desistimiento tácito prevista en el art. 317 del *ibidem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>02</u>, hoy <u>02 FEB 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

F.C.